



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO

CAPÍTULO I

Aspectos Generales

Artículo 1.- Ámbito y objeto de la evaluación. - La evaluación integral de desempeño se aplicará a todo el personal académico y personal de apoyo académico de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG), en todos sus niveles y modalidades vigentes. La evaluación integral de desempeño del personal académico abarca las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y/o gestión educativa; la evaluación integral de desempeño del personal de apoyo académico abarca las actividades de docencia y otras que se deriven de funciones relacionadas con la docencia.

Artículo 2.- Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral del personal académico y del personal de apoyo académico.- Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral del personal académico y del personal de apoyo académico deberán ser gestionados y aplicados por la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad (DEAC) previa revisión y visto bueno de la Comisión Académica, y la que compete al Consejo Universitario de conformidad con la normativa vigente expedida por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

Artículo 3.- Garantías de la evaluación integral del personal académico y del personal de apoyo académico. - Para la realización del proceso de evaluación integral del personal académico y del personal de apoyo académico, la UCSG garantiza la difusión de los propósitos y procedimientos, y su claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación; al efecto, la DEAC publicará, por medio de diferentes canales y recursos institucionales de difusión, tanto la descripción del proceso y los instrumentos, así como sus fechas de inicio y conclusión.

CAPÍTULO II

Componentes de la Evaluación y Ponderación

Artículo 4.- Componentes y ponderación. - Los componentes de la evaluación integral del personal académico y del personal de apoyo académico son:

- 1. Autoevaluación.** - Es la que el personal académico y personal de apoyo académico realiza cada semestre, sobre su trabajo y su desempeño académico;
- 2. Coevaluación.** - Es la que se realiza al personal académico y personal de apoyo académico, que compete:

- a) A los Directivos de la Carrera, Facultad y/o Universidad;
- b) A la de los pares académicos del área a la que pertenece la asignatura del docente sujeto a la evaluación; y,

3. Heteroevaluación. - Es la que realizan los estudiantes sobre su proceso de aprendizaje desarrollado con la guía del personal académico y personal de apoyo académico evaluado.

La ponderación de cada componente de evaluación del *personal académico* será la siguiente, considerando la naturaleza de actividad y la categoría de participante en la coevaluación:

1. Para actividades de **docencia**: autoevaluación 20%, coevaluación 40% (pares 20% y directivo 20%) y heteroevaluación 40%; se incluye con este rango de porcentajes a *otras actividades de docencia* vinculadas a las prácticas preprofesionales.
2. Para actividades de **investigación**: autoevaluación 40%, coevaluación 60% (pares 30% y directivos 30%);
3. Para actividades de **vinculación**: autoevaluación 40%, coevaluación 60% (pares 30% y directivos 30%);
4. Para actividades de **gestión educativa**: autoevaluación 40% y la coevaluación 60% (a ser asignado entre uno o dos coevaluadores);
5. Para **otras actividades de docencia**: autoevaluación 40% y la coevaluación 60% (a ser asignado entre uno o dos coevaluadores).

La ponderación de cada componente de evaluación del *personal de apoyo académico* (técnico docente) contempla, para las actividades de docencia: autoevaluación 20%, coevaluación 40% (pares 20%, directivo 20%) y heteroevaluación 40%.

Los resultados de la evaluación integral del personal académico y del personal de apoyo académico, y de sus componentes serán difundidos de manera personalizada a cada profesor, a través del sistema de servicios en línea de la UCSG.

En caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación y gestión, la **ponderación** de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una.

Artículo 5.- Escala de valoración.- la escala de valores establecida para el proceso de evaluación integral del personal académico y del personal de apoyo académico corresponde a la siguiente:

Escala de valoración	
Cualitativa	Cuantitativa
No, nunca	0
Pocas veces	1,25
Algunas veces	2,5
Casi siempre	3,75
Si, siempre, totalmente	5

Artículo 6.- Equivalencia entre escala cuantitativa y cualitativa de los resultados de evaluación integral docente.- los resultados de la evaluación integral del personal académico y del personal de apoyo académico, se ubicarán de acuerdo a la siguiente equivalencia:

Equivalencias de escalas	
Cuantitativa	Cualitativa
0 - 1,50	Insuficiente
1,51 - 2,50	Regular
2,51 - 3,50	Bueno
3,51 - 4,50	Muy bueno
4,51 - 5	Excelente

CAPÍTULO III

Actores de la evaluación integral del personal académico y del personal de apoyo académico

Artículo 7.- Actores de la evaluación integral del personal académico y del personal de apoyo académico. - Los actores del proceso de evaluación integral del personal académico y del personal de apoyo académico, dependen de la gestión que se evalúa.

Para las actividades de **docencia** del personal académico, la autoevaluación la realiza el mismo profesor; la heteroevaluación corresponde a los estudiantes, siendo los actores del proceso de coevaluación, los siguientes:

1. En la coevaluación del directivo, está facultado para intervenir el titular del Decanato de Facultad, de la Dirección de Carrera o de alguna de las Coordinaciones que correspondan al ámbito académico, de acuerdo con las disposiciones internas de cada Unidad Académica; y,
2. La coevaluación de par académico la deberán realizar el o los profesores que sean designados para ello, y que correspondan al área a la que pertenece la asignatura del docente a ser evaluado, los cuales deberán tener al menos la misma categoría, nivel escalafonario igual o superior o el mismo nivel de titulación que aquel al que se evalúa.

Para las actividades de **investigación**, la autoevaluación la lleva a cabo el mismo profesor, siendo actores de coevaluación según corresponda: Director del SINDE, Director del Instituto de Investigación, Decanos, Directores de carrera y Vocal Principal del Consejo Técnico de Investigación.

Para las actividades de **vinculación**, la autoevaluación la realiza el mismo profesor, y los actores de la coevaluación son:

1. El Vicerrectorado de Vinculación o la Dirección de Innovación y Transferencia del Conocimiento (DITCO), según corresponda.

2. El Director de la Carrera, en la que el profesor imparte clases, habiéndosele asignado participación en algún proyecto o convenio relacionado con esta actividad de vinculación con la sociedad.

Para las actividades de dirección o gestión educativa la autoevaluación la realiza el mismo profesor; y, la coevaluación le corresponde al Vicerrectorado Académico y/o al Vicerrectorado de Investigación de Posgrado, por sí mismos o a través de sus delegados, según el área de la gestión educativa en la que se desempeñe el evaluado, que tengan al menos un nivel escalafonario superior al de éste, con excepción de quien posea el máximo nivel escalafonario.

Para las actividades de docencia del **personal de apoyo académico**, la autoevaluación la realiza el mismo profesor; la heteroevaluación corresponde a los estudiantes; en tanto que, los actores del proceso de coevaluación son:

1. En la coevaluación del directivo, deberá intervenir el titular del Decanato de Facultad, de la Dirección de Carrera o de alguna de las Coordinaciones que correspondan al ámbito académico, de acuerdo con disposiciones internas de la Unidad Académica; y,
2. La coevaluación de par académico la realizarán los profesores que sean designados para ello y que correspondan al área a la que pertenece la asignatura del técnico docente que está siendo evaluado.

Artículo 8.- Roles y responsabilidades para la ejecución de la evaluación integral del personal académico y del personal de apoyo académico. - Los instrumentos y procedimientos para la ejecución del proceso de evaluación integral del personal académico y del personal de apoyo académico, deben ser gestionados y aplicados por la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad (DEAC); siendo responsables:

- Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad (DEAC):
 - Gestionar ante Consejo Universitario, la aprobación de los instrumentos para el proceso de evaluación integral de desempeño del personal académico y del personal de apoyo académico.
 - Gestionar con la Dirección de Desarrollo Tecnológico (DDT) la disponibilidad de las herramientas informáticas, para la correcta ejecución del proceso de evaluación integral de desempeño del personal académico y del personal de apoyo académico.
 - Designar y notificar de manera formal y oportuna a los coevaluadores según corresponda.
 - Gestionar los resultados, proceso de apelaciones y plan de incentivo.
- Dirección de Desarrollo Tecnológico:
 - Asegurar la disponibilidad oportuna, el correcto funcionamiento e integridad de los datos de las herramientas informáticas que intervienen y permiten la ejecución del proceso de evaluación integral de desempeño del personal académico y del personal de apoyo académico.

- Vicerrectorados:
 - Designar y notificar de manera formal y oportuna a los coevaluadores según corresponda.
- Directores de Carrera:
 - Designar y notificar de manera formal y oportuna a los coevaluadores según corresponda, registrándolos en la herramienta informática correspondiente.
 - Realizar el respectivo seguimiento para asegurar que el personal académico y personal de apoyo académico de la carrera sean evaluados de manera oportuna en todos los componentes.
 - Promover la participación estudiantil y de docentes, en el proceso de evaluación integral de desempeño del personal docente.
- Delegados de Calidad:
 - Apoyar en el seguimiento para asegurar que el personal académico y personal de apoyo académico de la carrera sean evaluados de manera oportuna en todos los componentes.
- Coevaluadores designados:
 - Realizar de manera oportuna y completa, las respectivas coevaluaciones en base a las evidencias presentadas por los evaluados de manera formal en los tiempos previstos, en formatos requeridos por el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC).
- Personal académico y personal de apoyo académico.
 - Realizar las autoevaluaciones correspondientes, de manera completa y oportuna.
 - Según corresponda, presentar las apelaciones de manera formal, oportuna y sustentadas, en formatos requeridos por el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC).

Artículo 9.- Recurso de apelación. - El personal académico y del personal de apoyo académico que no acepte los resultados de su evaluación integral, podrá apelar ante el Consejo Universitario, en el término de diez días desde la notificación de tales resultados, dicho Órgano Colegiado, en el término de veinte días, emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa.

CAPÍTULO IV

Periodo de la Evaluación y Plazos

Artículo 10.- Periodo de Evaluación y Plazos. - El proceso de evaluación se realizará obligatoriamente cada semestre; las fechas de inicio y finalización serán establecidas por la DEAC, como la unidad responsable del proceso, con base en el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO V

Del cese del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico

Artículo 11.- Causas del cese del personal académico y personal de apoyo académico.-

El personal académico titular y no titular, y personal de apoyo académico cesarán definitivamente sus funciones por su separación voluntaria del cargo.

Adicionalmente, el personal académico titular y no titular, y personal de apoyo académico serán destituidos, cuando se demostrare que hubiere obtenido:

1. Por dos veces consecutivas, una evaluación integral de desempeño inferior al 70%; y,
2. Por cuatro evaluaciones integrales de desempeño inferiores al 70% durante su carrera. El procedimiento aplicado se someterá al debido proceso, incluyendo el derecho de defensa y de apelación, de acuerdo con lo que determinan los artículos 169 y 172 del Código de Trabajo, que señalan las causales para la terminación del contrato individual, y el procedimiento del visto bueno laboral.

SECRETARÍA GENERAL. - El suscrito Secretario General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, certifica que el Consejo Universitario en su sesión del 09 de julio de 2024, aprobó el "REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO, cuyo texto es el que antecede. -Guayaquil, 07 de octubre de 2024-.....

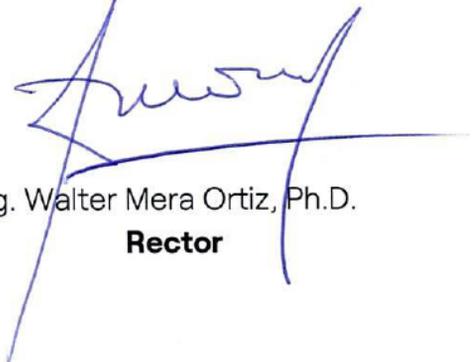
LO CERTIFICO:



Ab. Alejo Pérez Limones

Secretario General

AUTORIZADO:



Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D.

Rector